



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

05 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 02735955, que contiene el Informe N° 0125-2023-DIRESA L-U.E. SBS CY-DE-OA, el Director Oficina Administrativa a través del Informe N° 696-2023-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-ADM-UL, solicita al Director Ejecutivo la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-OEC/SBSCY, cuyo objeto de convocatoria: "Adquisición de Medicamentos para la atención Oportuna en los 55 Establecimientos de Salud" de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director Oficina Administrativa a través del Informe N° 696-2023-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-ADM-UL, solicita al Director Ejecutivo la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-OEC/SBSCY, cuyo objeto de convocatoria: "Adquisición de Medicamentos para la atención Oportuna en los 55 Establecimientos de Salud" de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos";

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de "La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";

Que, mediante el Informe N° 696-2023-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-ADM-UL de fecha 30 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita al Director de la Oficina de Administración la designación del Comité de Selección para la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023- OEC/SBSCY-DE "Adquisición de Medicamentos para la atención Oportuna en los 55 Establecimientos de Salud" de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos" (...);

Que, en aplicación al Artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, (...);

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, mediante el Artículo 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

05 JUN. 2023

Que, en el Artículo 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, dispone El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el numeral 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, en el numeral 44.6 del mismo artículo manifiesta que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el numeral 44.7 del mencionado artículo estipula que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, el numeral 44.8 del artículo descrito menciona que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, en el numeral 44.9 manifiesta que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, el Artículo 46.1 del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que el comité de selección actúe en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, el numeral 46.2 del mismo artículo, manifiesta que, para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes;

Que, el numeral 46.3 dispone que los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

05 JUN. 2023



si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación;

Que, el numeral 46.4 señala que, durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad;

Que, el numeral 46.5 los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 146-2023-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 24.FEB.2023; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Logística, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Unidad ejecutiva 402 Servicios Básicos de la Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité de Selección que se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-OEC/SBSCY, cuyo objeto de convocatoria: "Adquisición de Medicamentos para la atención Oportuna en los 55 Establecimientos de Salud" de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos" de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos", integrado de la siguiente manera:

CARGOS	TITULAR	SUPLIENTE
PRESIDENTE	Q.F. ROSA ALINE TINCOPA CARHUAS	RAUL CLEMENTE INCA QUILLAS
MIEMBRO	M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE	SR. CRISTIAN ROALDO GARCIA PEVES
MIEMBRO	LIC. ADM. JULIO CESAR RAMON FRANCISCO	TEC. ADM. JESSICA VANESSA TANG BONEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los miembros del Proceso de Contratación designados en el Artículo precedente de esta Resolución, cumplirán sus funciones en aplicación a del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Logística actuará cifiéndose estrictamente a las disposiciones establecidas en el marco normativo precitado.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

05 JUN. 2023

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas y Unidades respectivas, así como al Presidente y Miembros del Comité de Selección para su conocimiento y fines pertinentes de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud de Cañete – Yauyos (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS

M.C. JOSÉ OMAR LLANCARI GONZÁLEZ
D.M.P. 12719
Director Ejecutivo
U.E. SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS



JOLLG/ERLV/JCRP/AMJD
DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Administración
- () Unidad de Logística
- () Área de Procesos
- () Portal Institucional
- () Interesados
- () Archivo

